

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 170-2024
21 de noviembre de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio en el expediente **DGIVC/DFII/EXP 027-2021**, seguido buque de pesca, denominado **CAYO NORONKY**, con número IMO 8107139, propiedad de PESQUERA NORONKY, S.A. por incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 3, 4, 5, 7 y 12 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, y por la transgresión de las disposiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 44 de julio de 2004, artículo 1 del Decreto Ejecutivo 239 de julio de 2010, artículo 4 del Decreto Ejecutivo 138 de junio de 2021, se dictó Resolución de Final de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PEX/048-2024
20 de noviembre de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque CAYO NORONKY con número IMO 8107139 propiedad de PESQUERA NORONKY, S.A., por incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 3, 4, 5, 7 y 12 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, y por la transgresión de las disposiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 44 de julio de 2004, artículo 1 del Decreto Ejecutivo 239 de julio de 2010, artículo 4 del Decreto Ejecutivo 138 de junio de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al buque CAYO NORONKY, con IMO 8107139, cuyo propietario es PESQUERA TAURUS NORONKY, S.A, por la suma de UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100. (B/. 1, 000,000.00)

TERCERO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días en atención a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente, una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo 239 de julio de 2010, Decreto Ejecutivo No. 2 de 22 de septiembre de 2015, Decreto Ejecutivo 138 de 8 de junio de 2021, Ley 38 de 4 de junio de 1995,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fd)PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos

formales de la notificación de la resolución final, dictada en el expediente seguido al buque CAYO NORONKY con número IMO 8107139 propiedad de PESQUERA NORONKY, S.A a los apoderados especiales la firma de abogados DE CASTRO & ROBLES, siendo el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 21 de Nov.

de 2024, siendo las

8:00 de la

mañana


Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma